



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2015, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO: 00277314.

ANTECEDENTES

I. El 14 de noviembre de 2014, fue recibida vía Sistema INFOMEX la solicitud de información con número de folio 00277314 en los siguientes términos:

"Me informe, cual es el estado de la Demanda Administrativa Promovida Por [REDACTED] cuyo acuse de recibido del servicio de Correos de México, tengo en mis manos con sello de recibido del 13 de octubre, por la Oficialia de Partes de la Sala Especializada de en materia de Propiedad Intelectual.

Es decir, deseo saber su número de expediente, su admisión o desechamiento o prevención o su estado." (sic)

II. El 18 de noviembre de 2014, fue turnada la solicitud que nos ocupa a la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual, a través del Sistema INFOMEX.

III. El 26 de noviembre de 2014, la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual remitió a la Unidad de Enlace el oficio número EPI-1-1-88738/14, mediante el cual da contestación de la siguiente manera:

"Se le comunica que no es posible proporcionar la información solicitada, porque la misma es CONFIDENCIAL, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, en relación con el diverso 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, 8 fracción I, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la mencionada Ley." (sic)

CONSIDERANDO

Primero.- Este Comité de Información es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción III y 61, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 17, 18 y 19, fracciones I y IV, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de dicha Ley y 70, fracción II, del Reglamento Interior del propio Tribunal.

Segundo.- En la solicitud de acceso a la información, el solicitante requirió se le informara el estado de la demanda administrativa promovida por [REDACTED] además de conocer el número de expediente de dicho juicio, promovido supuestamente ante la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual.



**Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa**

Comité de Información
Secretaría Técnica
Primera Sesión Extraordinaria 2015
Solicitud número de folio: 00277344



Al respecto, la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual indicó que es posible proporcionar la información solicitada, porque la misma es confidencial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, en relación con el diverso 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, 8 fracción I, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la mencionada Ley.

En ese contexto, la materia del presente asunto consiste en determinar si la respuesta otorgada por la Sala Especializada en materia de Propiedad Intelectual, reviste efectivamente el carácter de información confidencial.

Tercero.- Al respecto, resulta conveniente citar los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21 y 24, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, referente a los datos personales, los cuales establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

...

II. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física, identificada o identificable;

...

Artículo 18. Como información confidencial se considerará:

...

II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.

...

Artículo 21. Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información.

[Énfasis añadido]

Artículo 24. Sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes, sólo los interesados o sus representantes podrán solicitar a una Unidad de Enlace o su equivalente, previa acreditación, que les proporcione los datos personales que obren en un sistema de datos personales. Aquélla deberá entregarle, en un plazo de diez días hábiles contados desde la presentación de la solicitud, en formato comprensible para el solicitante, la información correspondiente, o bien, le comunicará por escrito que ese sistema de datos personales no contiene los referidos al solicitante.

[Énfasis añadido]

...”



Por su parte, el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece:

“Artículo 8.- Se clasificará como información confidencial:

- I. La que la Ley y demás disposiciones aplicables consideren como tal;
 - II. La entregada con ese carácter por los particulares a cualquier Unidad Jurisdiccional o Administrativa del Tribunal, y
- ...”

De igual forma, los Lineamientos para la clasificación y desclasificación de la información generada por las unidades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa prevé:

“Artículo 13.- Se considerará como confidencial aquella información que contenga Datos Personales, de una persona física o moral identificada o identificable. Para determinar que es identificable basta con que los datos puedan generar un vínculo que determinen su identidad, o bien, que por la naturaleza de éstos se incremente la probabilidad de establecer un mayor número de datos concernientes a dicha persona.

[Énfasis añadido]

Artículo 14.- Se consideran como Datos Personales para las personas físicas, entre otros los siguientes:

- I. Origen étnico o racial;
- II. Características físicas;
- III. Características morales;
- IV. Características emocionales;
- V. Vida afectiva;
- VI. Vida familiar;
- VII. Domicilio particular;
- VIII. Número telefónico particular;
- IX. Patrimonio;
- X. Ideología;
- XI. Opinión política;
- XII. Creencia o convicción religiosa;
- XIII. Creencia o convicción filosófica;
- XIV. Estado de salud física;
- XV. Estado de salud mental;
- XVI. Preferencia sexual, y
- XVII. Otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética.”

De lo anterior, se desprende que será considerada como información confidencial, aquella concerniente a una persona física identificada o identificable, siendo suficiente que el dato de que se trate pueda generar un vínculo que determine su identidad, para considerar que éste debe clasificarse como confidencial.

Ahora bien, como ya se señaló con antelación, la información solicitada consiste en conocer el estado procesal que guarda un juicio contencioso administrativo, promovido



**Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa**

Comité de Información
Secretaría Técnica
Primera Sesión Extraordinaria
Solicitud número de folio: 002



ante este Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa por determinada persona física, así como la nomenclatura bajo la cual fue registrado el expediente aludido.

Al respecto, se debe indicar que la información requerida se encuentra asociada ineludiblemente al titular de dichos datos a través del nombre, el cual es un atributo de la personalidad, y la manifestación principal del derecho a la identidad, toda vez que por sí mismo permite la identificación plena de una persona física.

En virtud de lo anterior, la información requerida permite conocer una decisión personal, el ejercicio propio de un derecho, lo cual se refleja en información que incide en la esfera jurídica de una persona plenamente identificada, al encontrarse vinculada a un procedimiento jurisdiccional, y el status que guarda.

A mayor abundamiento, es el dar a conocer la posición jurídica en la cual se ha colocado por decisión propia una persona, en relación a determinados órganos de gobierno para la obtención de una pretensión, lo cual constituye evidentemente una cuestión de carácter privado.

En ese sentido, es de considerarse lo sostenido por el Criterio 001/2014, emitido por el Comité de Información del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el cual establece

“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. SI EN UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SE REQUIERE CONOCER LA EXISTENCIA DE JUICIOS PROMOVIDOS POR UNA DETERMINADA PERSONA FÍSICA O MORAL ANTE LAS SALAS DE ESTE TRIBUNAL, LOS DATOS RELATIVOS DEBEN CLASIFICARSE COMO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número con el que se identifican los juicios promovidos ante los órganos jurisdiccionales, no constituye información que deba ser clasificada como confidencial, sin embargo, **cuando en una solicitud de información se hace referencia al nombre de una persona física, o la denominación o razón social de una persona moral con la finalidad de conocer si ha interpuesto juicios contenciosos administrativos, esta información crea un vínculo que la hace identificable, en tanto pone de relieve su actuación o falta de ésta, en controversias jurisdiccionales, incidiendo directamente en la esfera jurídica de la persona,** lo que además resultaría de utilidad para sus competidores al evidenciar el manejo fiscal o administrativo de ésta; por lo deberá clasificarse como confidencial, con fundamento en el artículo 8, fracción I, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como los preceptos 13 y 15, fracción II, de los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información Generada por las Unidades Jurisdiccionales y Administrativas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

[Énfasis añadido]

Precedente:

Folio 00222613.- Acuerdo CI/09/13/0.4, emitido en la Novena Sesión Ordinaria del año 2013.



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

Comité de Información
Secretaría Técnica
Primera Sesión Extraordinaria 2013
Solicitud número de folio: 00277314



Folio 00226513.- Acuerdo CI/09/13/0.5, emitido en la Novena Sesión Ordinaria del año 2013.

Folio 00258013.- Acuerdo CI/04/EXT/13/0.2, emitido en la Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2013."

Por lo antes expuesto, este Comité de Información considera pertinente confirmar la clasificación planteada por la Sala Especializada en materia de Propiedad Intelectual de este Tribunal en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el diverso 8, fracción I del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley.

Por lo expuesto y fundado este Comité de Información:

RESUELVE

Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública Gubernamental, 8, 17, 18 y 19 fracción IV, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la citada Ley; y 13 de los Lineamientos para la clasificación y desclasificación de la información generada por las unidades jurisdiccionales y administrativas del propio Tribunal, este Comité de Información **CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIAL**; realizada por la Sala Especializada en materia de Propiedad Intelectual, toda vez que la información requerida permite conocer una decisión personal, sobre el ejercicio propio de un derecho, lo cual se refleja en información que incide en la esfera jurídica de una persona plenamente identificada, al encontrarse vinculada a un procedimiento jurisdiccional, y el status que guarda.

Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción IV y 29, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los diversos 19, fracciones I, y XI y 21, fracciones III y IV, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de dicha Ley, se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que notifique el presente acuerdo al solicitante, así como a la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del propio Tribunal.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes de este Comité de Información, **MAG. HÉCTOR FRANCISCO FERNÁNDEZ CRUZ**, en su carácter de Presidente del Comité; **LIC. CARLOS AMADOR VELASCO OLIVA**, Secretario Operativo de Administración, firmando en suplencia el **LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ VILA**, Asesor Jurídico de la Secretaría Operativa de Administración; **LIC. DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO**, Contralor Interno del Tribunal, firmando en suplencia el **LIC. JUAN ANTONIO CUESTAS JAIMES**, Director adscrito a la Contraloría Interna;



**Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa**

Comité de Información
Secretaría Técnica
Primera Sesión Extraordinaria 2015
Solicitud número de folio: 00277314

precisándose que la actuación de las respectivas suplencias es de conformidad con lo establecido en el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y la LIC. CECILIA GEORGINA ARENAS CABRERA, Titular de la Unidad de Enlace y Secretaria Técnica del Comité de Información, en Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de enero de 2015, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz
Integrante de la Junta de Gobierno y
Administración
Presidente del Comité de Información.

Lic. Alejandro Fernández Vila
Asesor Jurídico de la Secretaría
Operativa de Administración.

Firma en suplencia de conformidad con lo establecido en el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Lic. Juan Antonio Cuestas Jaimes
Director adscrito a la Contraloría
Interna.

Firma en suplencia de conformidad con lo establecido en el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Lic. Cecilia Georgina Arenas Cabrera
Titular de la Unidad de Enlace
Secretaría Técnica del Comité de
Información.